ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación

Litueche

DECRETO ALCALDICIO Nº 000954 .-

LITUECHE, 12 JUL 2017 .-

APRUEBA CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN "CONSERVACIÓN INTEGRAL 2016, ESCUELA C.R.S.H."

DAEM: 548.-
12.07.2017

CONSIDERANDO:

- La necesidad de recuperar las condiciones óptimas de habitabilidad, en todas las épocas del año en las diferentes aulas del establecimiento educacional Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez, buscando incentivar de la mejor manera el aprendizaje de los alumnos y la entrega de conocimientos de parte de los docentes.-
- El proyecto presentado a la secretaría regional ministerial de educación en su programa Fortalecimiento de la Educación Pública (FEP), subprograma Integral Menor a 5000UTM, denominado **"Conservación Integral 2016, Escuela C.R.S.H. Comuna de Litueche"**, RBD 40.078-5. ID 1-MI5-2015-163.-
- El convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la Ilustre municipalidad de Litueche, en el marco de la asignación presupuestaria "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Publica", de fecha 19 de diciembre de 2016.-
- El certificado de Acuerdo de Sesión Ordinaria Nº02 celebrada el día 21 de diciembre de 2016, Acuerdo Nº07/2016, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba el convenio de transferencia de recursos para la ejecución de las obras de mejoramiento de infraestructura de la escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez, entre el ministerio de educación y la I. Municipalidad de Litueche.-
- El Decreto Exento N°057 (20.01.2017) Ministerio de Educación, que Aprueba Convenio y su anexo de asignación presupuestaria, Mejoramiento de Infraestructura Escolar Publica. Totalmente tramitado con fecha 26 de enero de 2017.-.
- El Decreto Alcaldicio N°169 (02.02.2017) que Aprueba Convenio y su anexo de asignación presupuestaria "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Publica.".-
- El certificado de Acuerdo de Sesión Ordinaria Nº10 celebrada el día 01 de marzo de 2017, Acuerdo Nº45/2017, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba las bases administrativas especiales del proyecto **"Conservación Integral 2016, Escuela C.R.S.H.".-**
- El certificado de Acuerdo de Sesión Ordinaria Nº10 celebrada el día 01 de marzo de 2017, Acuerdo Nº47/2017, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba modalidad de Licitación Pública, para la ejecución del proyecto **"Conservación Integral 2016, Escuela C.R.S.H.".-**
- El certificado de Acuerdo de Sesión Ordinaria Nº11 celebrada el día 08 de marzo de 2017, Acuerdo Nº52/2017, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba la participación del concejo municipal como observadores del acto de apertura de las ofertas presentadas para la licitación pública del presente proyecto.
- Las bases administrativas especiales y generales, especificaciones técnicas y otros antecedentes que norman las actividades requeridas y que se adjuntan al presente Decreto.
- El Decreto Alcaldicio N°397 (08.03.2017) que llama a licitación pública **"Conservación Integral 2016, Escuela C.R.S.H.".-**
- El Decreto Alcaldicio N°358 (29.03.2017) que Autoriza el uso de licencia médica al Sr. Andrés Pérez Correa.-
- El Decreto Alcaldicio N°514 (04.04.2017) que modifica la comisión evaluadora.-
- El proceso de Licitación Pública registrada en el Portal www.mercadopublico.cl bajo la ID 5124-4-LQ17.
- El Acta de Apertura de Licitación Pública emitida por la Comisión Evaluadora con fecha 04 de Abril de 2017, que establece inadmisibles las ofertas presentadas por los oferentes Sociedad Constructora y Transportes Berrios y Asociados Ltda. RUT 76.151.833-K y Gestiona Ingeniería y Construcción Spa. RUT 76.401.133-3.-
- El Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora con fecha 04 de Abril de 2017, que propone al Sr. Alcalde la inadmisibilidad de las ofertas y del proceso de licitación, según lo establecido en el Art. 40 bis del Decreto 250.
- El Decreto Alcaldicio N°522 (05.04.2017) que declara inadmisible la licitación Pública ID 5124-4-LQ17.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación

Litueche para todos

DECRETO ALCALDICIO Nº 000934.-

LITUECHE, 12 JUL 2017.-

APRUEBA CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN "CONSERVACIÓN INTEGRAL 2016, ESCUELA C.R.S.H."

DAEM: 548.-
12.07.2017

- Las bases administrativas especiales y generales, especificaciones técnicas y otros antecedentes que norman las actividades requeridas y que se adjuntan al presente Decreto.
- El Decreto Alcaldicio N°664 (11.05.2017) que procede a segundo llamado de licitación pública.-
- El Acta de Apertura de fecha 14 de Junio de 2017, emanado por la Comisión Evaluadora.-
- El Informe Técnico de fecha 15 de Junio de 2017, emanado por la Comisión Evaluadora que propone al Sr. Alcalde la adjudicación del proceso licitatorio.-
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 069, de fecha 07/03/2017.-
- El Decreto Alcaldicio N°873 (16.06.2017) que adjudica segundo llamado de licitación pública.-
- Que debido a la naturaleza de la adquisición, la administración ha decidido solicitar la revisión del contrato de obras a la unidad jurídica del municipio; y las observaciones emanadas y corregidas producto de esta revisión, junto con la necesidad de contar con la debida aprobación del concejo municipal para realizar dicha contratación.
- El plan de contingencia para el periodo de obras del proyecto Conservación Integral 2016. Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez, que entre otras cosas establece el traslado temporal de los alumnos durante el segundo semestre a otro establecimiento educacional, en este caso el Liceo El Rosario, donde dicho traslado es necesario realizarlo en el periodo de vacaciones escolares.
- El Decreto Alcaldicio N°912 (29.06.2017) que modifica fecha de firma de contrato y acta de entrega de terreno.
- El certificado de Acuerdo de Sesión Ordinaria Nº22 celebrada con fecha 05 de Julio de 2017, Acuerdo Nº107/2017, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba el contrato por ejecución de obra Conservación Integral 2016, Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez.-

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL Nº 1-3068-80l del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los Establecimientos Educacionales; Las normas consagradas en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento, el decreto Nº 1.550 de fecha 06 de diciembre del 2016; lo dispuesto en el art. 66º de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:

1. **Apruébese** en todas sus partes el contrato de construcción del proyecto **"Conservación Integral 2016, Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez"** Segundo llamado, suscrito con fecha 07 de Julio de 2017 entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Rut [redacted] por una parte como mandante y por la otra como contratista **Don José Luis Pavéz Vargas, [redacted].-**
2. **Déjese** establecido que el monto del contrato asciende a la suma de **$ 220.893.852.- (Doscientos veinte millones ochocientos noventa y tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos), Valor IVA incluido,** sin intereses ni reajustes de ninguna especie.
3. **Impútese** el gasto al Subtitulo 22 Ítem 06 Asignación 001, cuenta denominada "Mantenimiento y Reparación de edificaciones".-
4. **Incorpórese** copia del presente Decreto Alcaldicio en la Carpeta de la Licitación Pública antes señalada.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Pablo Vial Vera
Secretario Municipal (s)

René Acuña Echeverría
Alcalde

RAE/PVV/RPV/PCA/JUA.
Distribución:
- Archivo Partes (1)
- Archivo DAEM (3)
- Archivo DOM (1)

Ilustre Municipalidad de Litueche
Departamento de Educación

Litueche para todos

CONTRATO POR EJECUCION DE OBRA
CONSERVACIÓN INTEGRAL 2016
ESCUELA CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ
COMUNA DE LITUECHE

En Litueche, a 07 días del mes de Julio de 2017, entre **la Ilustre Municipalidad de Litueche**, Rol único Tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0, con domicilio legal en Cardenal caro 796, comuna de Litueche en adelante el mandante y por la otra, **Sr. José Luis Pavez Vargas**, Cedula de Identidad N° [redacted], con domicilio legal en [redacted] comuna de Marchigüe, en adelante el Contratista; se procede a firmar el presente contrato, donde se establece que:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Litueche ha dispuesto la contratación de los servicios de ejecución de las obras necesarias para el proyecto denominado **"Conservación Integral 2016, Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez"**, Mediante la modalidad de Licitación Publica y según consta en decreto Alcaldicio N°873 de fecha 16 de Junio de 2017; donde se adjudican los servicios antes mencionados al Contratista, **Sr. José Luis Pavéz Vargas, Cedula de Identidad N°** [redacted]

SEGUNDO: El Contratista acepta ejecutar el proyecto mencionado mediante la modalidad de Suma Alzada, por el monto total de **$ 220.893.852.- (Doscientos veinte millones ochocientos noventa y tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos), Valor IVA incluido,** sin intereses ni reajustes de ninguna especie.

Sin perjuicio de lo anterior, el mandatario previa autorización del Mandante podrá disminuir o aumentar las cantidades de obras de cada partida del presupuesto, o del total de él en cuyo caso el contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo a los precios unitarios contratados y a un aumento de plazo proporcional al aumento que haya tenido en el contrato inicial salvo que se convenga otro menor.

TERCERO: El trabajo encomendado será realizado en el plazo de ejecución de **140 días corridos**, a contar de la fecha formalización del presente contrato, ambas fechas inclusive.

Sin perjuicio de lo anterior, el Mandante podrá aumentar el plazo para la ejecución de la obra contratada a petición fundada del contratista y fundamentada mediante informe técnico del ITO, siempre que dicho aumento sea a consecuencia de un hecho **Fortuito o de Fuerza Mayor**, situación que será informada al contratista.

CUARTO: El contratista deberá garantizar la ejecución completa y oportuna de la obra con un instrumento bancario "A LA VISTA" **(según lo establecido en el artículo 68 del Decreto Supremo Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios).** Esta garantía será extendida a favor del Ilustre Municipalidad de Litueche RUT 69.091.100-0, por un monto equivalente al 10% del valor del contrato expresado en pesos y deberá ser entregada a la Unidad Técnica en el momento de la suscripción del contrato. Al momento de la Recepción Provisoria, la Unidad Técnica procederá a devolver esta garantía, contra la entrega por parte del contratista de un instrumento bancario **"A LA VISTA" (según lo estipulado en el Decreto Supremo Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios)**, por Buena Ejecución de la obra por un monto equivalente a al 8% del contrato, y con una vigencia igual o superior a 15 meses una vez realizada la Recepción Definitiva (Acto Administrativo que se realizará una vez cumplidos los 12 meses).

La firma del presente contrato y el acta de entrega de terreno se realizaran de manera simultánea, considerando ambos trámites en un mismo proceso o a lo más en un mismo día, quedando en ella consignada la fecha de inicio de las obras, la cual será al día siguiente del acta de entrega de terreno. Se deberá aprovechar la oportunidad para coordinar una reunión de carácter técnico y administrativo con la Unidad Técnica (D.O.M.), donde se revisarán de antemano los

JORGE CARVAJAL VELASCO Notario Público Conservador de Minas y Comercio SANTA CRUZ

alcances específicos de organización para el inicio y desarrollo de las obras; por lo cual en dicha reunión se deberá contar con la presencia del profesional responsable de las obras.

Queda estrictamente prohibido que el Contratista adjudicado inicie los trabajos antes de la formalización del contrato y de la entrega oficial del terreno establecida en el acta de entrega de terreno, pudiendo en caso contrario de esta indicación, el poder re adjudicar el proceso en cuestión, haciéndose efectivo de manera inmediata el cobro de la garantía de seriedad de la oferta.

QUINTO: Al momento de la suscripción del presente contrato; la empresa constructora deberá entregar un instrumento Bancario de garantía **"A LA VISTA" (según lo establecido en el articulo 68 del Decreto Supremo Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios).** Cuya glosa deberá ser PARA GARANTIZAR: **Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, Proyecto CONSERVACIÓN INTEGRAL 2016 E.C.R.S.H. COMUNA DE LITUECHE.**

Por un monto equivalente al 10% del valor del Contrato. La que deberá ser tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche RUT Nº 69.091.100-0, expresada en pesos y con una vigencia igual o superior a 90 días corridos posterior al plazo de vigencia del contrato.

La garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, será requisito para la suscripción de éste y deberá ser presentada dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la adjudicación (a través del Portal www.mercadopublico.cl.), siendo devuelta al contratista previa solicitud por escrito de él y cursado por la Unidad Técnica al Mandante, con posterioridad a la recepción provisoria sin observaciones de la obra, por parte de la Comisión Receptora.

. en el transcurso del contrato se introdujeren aumentos de obras, plazos u obras nuevas o extraordinarias, deberán rendirse garantías en el porcentaje y plazo indicado. La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el contratista y tener el carácter de irrevocable.

SEXTO: Una vez ejecutada la obra y como requisito previo a la cancelación total de ésta el contratista deberá presentar un instrumento bancario de Garantía **"A LA VISTA" (según lo establecido en el Decreto Supremo Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios).** Cuya glosa deberá ser PARA GARANTIZAR: **Buena Ejecución de la Obra, Proyecto CONSERVACIÓN INTEGRAL 2016 E.C.R.S.H. COMUNA DE LITUECHE.**

El cual deberá ser tomado a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche RUT Nº 69.091.100-0, **por un monto equivalente al 8% del valor del contrato** expresada en pesos, con una vigencia igual o superior a 15 meses contados desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria, la que será devuelta, una vez efectuada conforme la Recepción Definitiva (Acto Administrativo que se realizará dentro de los 12 meses).

Será de exclusiva responsabilidad del Contratista, solicitar la respectiva Recepción Definitiva de Obras, de lo contrario se hará efectivo el cobro del instrumento en Garantía.

Si la Obra presenta problemas durante su periodo de garantía el Contratista será notificado por parte de la Unidad Técnica, por medio de carta certificada y/o Correo Electrónico. El Contratista deberá subsanar las observaciones dentro del plazo de 20 días corridos, fecha que comienza a partir al día siguiente de la notificación. En caso de no cumplir con esta indicación se hará efectivo de manera inmediata el cobro del instrumento bancario de garantía de buena ejecución de las Obras.

La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el y tener el carácter de irrevocable.

SÉPTIMO: El contratista deberá asegurar la ejecución de los trabajos a realizar contra todo riesgo, [illegible] contratación de una Póliza de seguro de Responsabilidad Civil sin deducible (o con deducible, pero acompañando carta notarial en que se exprese claramente que el contratista se hace cargo del deducible), hasta completar [illegible] total del proyecto, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche.

JORGE CARVALLO VELASCO Notario Público Conservador de Minas y Comercio SANTA CRUZ

Esta póliza deberá ser presentada dentro de los siguientes 15 días corridos desde la firma del contrato y estar vigente durante todo el plazo de ejecución de las obras más 90 días adicionales. Si por políticas propias de la compañía aseguradora, dicho trámite conlleva un plazo mayor, se deberá presentar comprobante de realización del trámite, emitido por la compañía aseguradora.

OCTAVO: El mandante podrá proceder al cobro inmediato de los instrumentos bancarios de garantías anteriormente mencionadas, en las siguientes circunstancias:

Seriedad de la **Propuesta**
Se procederá al cobro inmediato de la presente garantía al desistir el mismo oferente de la oferta presentada, al incumplir por parte del contratista con el plazo establecido para la firma del contrato y por la no presentación de la garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato en la fecha estipula, así como también al incumplir el punto 4.3.- de las bases administrativas especiales.

Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato
Se efectuará el cobro de la presente garantía según lo estipulado en el artículo 72.- del correspondiente Decreto 250 que "Aprueba Reglamento de la Ley nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

Buena Ejecución de las Obras
Se procederá al cobro inmediato de la presente garantía al incumplir por parte del contratista con del plazo establecido para subsanar las observaciones planteadas por la Unidad Técnica en el proceso de Recepción Definitiva de Obras, siendo estas notificadas al contratista por medio de carta certificada y/o Correo Electrónico.

NOVENO: El Mandante podrá establecer sanciones por incumplimiento del contrato en la ejecución de las obras en los siguientes casos:

Por atrasos **administrativos.**

a) Si el contratista no presenta la póliza de seguro extendido como mínimo 90 días el plazo de ejecución de la obra, con cobertura a todo riesgo, dentro de los siguientes 15 días corridos desde la firma del contrato, se le aplicara una multa diaria equivalente al 0,1 % del valor total del contrato, el cual será descontado al cursar el primer Estado de Pago.

b) Si el contratista no presenta la tramitación necesaria para la obtención de las resoluciones o certificados de las especialidades, según corresponda, dentro de los siguientes 15 días corridos desde la firma del contrato, se le aplicara una multa diaria equivalente al 0,1 % del valor total del contrato, el cual será descontado al cursar el primer Estado de Pago.

c) Si el contratista no presenta la tramitación necesaria para la obtención del permiso de edificación dentro de los siguientes 15 días corridos desde la firma del contrato, se le aplicara una multa diaria equivalente al 0,1 % del valor total del contrato, el cual será descontado al cursar el primer Estado de Pago.

El monto total de multas por el presente concepto no podrá exceder del 15% del valor total del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Por **atrasos en obras**
Si el contratista no entregare las obras en el plazo fijado para su término, se aplicará una multa diaria equivalente al 0,2 % del valor del contrato, que se descontará del Estado de Pago Final.

La multa total no podrá exceder del 15% del valor total del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectivo el cobro de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Sin profesional a cargo
Cuando sea pertinente se aplicará una multa por día de inasistencia, equivalente al 0,2 % del valor de la obra, de existencia del profesional a cargo el que deberá estar acreditado en el Libro de Obra y autorizado por el ITO.

JOSE CARVALLO VELASCO · Notario Público Conservador de Minas y Comercio · SANTA CRUZ

Entiéndase por lo demás que no deberá existir dualidad de **información (Profesional Propuesto en Licitación = Profesional A Cargo en la ejecución de la Obra),** si no se respeta lo anterior el Mandante podrá Liquidar Anticipadamente el Contrato, salvo casos puntuales debidamente justificados.

La multa total no podrá exceder del 15% del valor del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectivo el cobro de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Por no utilizar elementos de protección personal
El no cumplimiento de esta exigencia será causal de multa equivalente a 0,5 U.F. diaria por cada día de supervisión que la Unidad Técnica, constate que los trabajadores no usan sus implementos de seguridad, el cual será descontado del último Estado de Pago.

Por incumplimiento de instrucciones de la inspección técnica
Se aplicará una multa de 2 U.F. por cada vez que el Contratista no acate las instrucciones de la I.T.O. estampadas en el Libro de Obras.

DECIMO: Los pagos por avance de obra se cancelarán al contratista conforme a estados de pago calculados de acuerdo al porcentaje físico de la obras y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato. Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas. No se podrán presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra. El estado de pago deberá tener el visto bueno de la ITO. El contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra, entregando un detalle desglosado por partida mostrando separadamente el costo directo, los gastos generales, las utilidades y el IVA.

De cada estado de Pago se retendrá un 10% de su valor, hasta completar el equivalente al 5% del monto del contrato. Dichas retenciones deberán ser facturadas al final del proceso de ejecución y una vez tramitada la Recepción Provisoria sin Observaciones (para el Estado de Pago RETENCIONES, solo se exigirá la caratula del Estado de Pago tipo MOP y un set de 20 Fotografías equivalente a todas las etapas de la ejecución de la Obra.

Para el presente proyecto se considera la presentación de más de un Estado de Pago, los cuales serán tramitados de la siguiente manera:

Primer Estado de Pago.
Para la cancelación del primer estado de pago el contratista deberá presentar 3 copias todas originales, a la Unidad Técnica de los siguientes antecedentes:

- Poliza de seguro extendido como mínimo 90 días el plazo de ejecución de la obra, con cobertura a todo riesgo.
- Comprobante de ingreso de la tramitación de los proyectos de especialidades, emanados por los respectivos servicios.
- Comprobante de ingreso de la tramitación del expediente de permiso de edificación, emanado por la respectiva Dirección de obras comunal.
- Certificado de pago de las imposiciones de todos sus trabajadores.
- Certificado emitido por la inspección del Trabajo que no tiene reclamos por la obra.
- Carátula de Estado de Pago, formato tipo MOP.
- Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- Set de 20 fotografías soporte papel y digital, de las partidas ejecutadas y cobradas.
- Copia de las carillas firmadas y foliadas del correspondiente libro de obras.
- Fotocopia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Estados de Pago Intermedios
Para la cancelación de los estados de pago intermedios, el contratista deberá presentar 3 copias todas originales, a la Unidad Técnica de los siguientes antecedentes:

- Certificado de pago de las imposiciones de todos sus trabajadores.
- Certificado emitido por la inspección del Trabajo que no tiene reclamos.
- Caratula de Estado de Pago, formato tipo MOP.
- Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- Set de 20 fotografías soporte papel y digital, de las partidas ejecutadas y cobradas.
- Copia de las carillas firmadas y foliadas del correspondiente libro de obras.
- Fotocopia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

JORGE CARVALLO VELASCO · Notario Público Conservador de Minas y Comercio · SANTA CRUZ

Estado de Pago Final
Para la cancelación del último estado de pago el contratista deberá presentar 3 copias todas originales, a la Unidad Técnica de los siguientes antecedentes:

- Expediente final en soporte papel y digital de toda la documentación elaborada para el proyecto, considera planimetría final, memoria de cálculo, entre otros.
- Resolución Sanitaria y Certificado de Explotación de sistema de alcantarillado particular, aprobado por la autoridad sanitaria competente.
- Certificado de inscripción de instalación eléctrica interior TE1, aprobado por la superintendencia de electricidad y combustibles.
- Permiso de edificación, aprobado por la respectiva Dirección de obras comunal.
- Certificado de pago de las imposiciones de todos sus trabajadores.
- Certificado emitido por la inspección del Trabajo que no tiene reclamos.
- Carátula de Estado de Pago, formato tipo MOP.
- Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- Set de 20 fotografías soporte papel y digital, de las partidas ejecutadas y cobradas.
- Copia de las carillas firmadas y foliadas del correspondiente libro de obras.
- Fotocopia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

DECIMOPRIMERO: Dentro de las obligaciones del contratista, este se compromete en:

Visitas de monitoreo
La ITO deberá informar al contratista respecto a la labor de Inspección ejercida por el Mandante, de manera que éste otorgue las facilidades correspondientes a las personas autorizadas a actuar a nombre del Mandante en estas supervisiones.

Documentos fílmicos y gráficos
Se entregará a la Unidad Técnica un set de fotografías compuestas por al menos 20 fotos, equivalentes a todas las etapas de ejecución, Se exigirá respaldo físico (papel) y digital (cd).

Coordinación con propietarios
La empresa adjudicada deberá velar por no entorpecer el quehacer diario de los beneficiarios del proyecto o los vecinos que se encuentren en el área de influencia de este, para lo cual deberá generar todas las coordinaciones necesarias con estos manteniéndolos informados de cualquier actividad propia de la obra que los afecte.

Medidas de seguridad
Serán las establecidas en el Formato N°6, Medidas de Gestión, Control de Calidad y Seguridad, definidas por el profesional del área patrocinante de acuerdo a la normativa vigente en el cual se deberá incluir la programación propuesta para su asistencia técnica en el lugar de en las obras, según lo establecido en el Art. 8.3.2. Letra p) de las presentes Bases Administrativas.

Libro de obras
Conforme lo establecido en el capítulo 2, artículo 1.2.7 y capítulo 3, artículo 1.3.2 de la OGUC, (Ordenanza General Urbanismo y Construcción), se deberá llevar un libro foliado con hojas en triplicado, que deberá estar permanentemente en obra bajo custodia y responsabilidad del contratista, en el cual se dejará constancia de:

- Las órdenes del ITO, la Unidad Técnica que, dentro de los términos del contrato, se impartan al contratista.
- Las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos
- Las observaciones que pudieran estampar los proyectistas con la aprobación de la ITO.

DECIMOSEGUNDO: Se podrá poner término anticipado al presente contrato, administrativamente y sin forma de juicio siempre que concurra alguna de las siguientes causas:

a) Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.

JORGE CARVALLO VELASCO
Notario Público
Conservador
de Minas y
Comercio
SANTA CRUZ

b) Si el Contratista, sin previo aviso, coordinación con la I.T.O. ni justificación técnica o administrativa, no diere cumplimiento a la cantidad de días ofertados o no iniciare los trabajos contratados en 10 días corridos, desde la fecha consignada en el acta de entrega a terreno.

c) Si por errores en los trabajos efectuados por el Contratista, la obra resulta con defectos que no pudieren ser reparados y por su condición, signifique rehacerlas y que estos defectos u errores implique incorporar modificaciones substanciales al proyecto.

d) Si el Contratista o Consultor o alguno de los socios de la Empresa adjudicataria, fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuese de alguno de los miembros del Directorio o el Gerente.

e) Si el Contratista fuese declarado en quiebra.

f) Cualquier tipo de incumplimiento con respecto a las de Garantías (vigencia, extensión de vigencia, montos, entre otros).

g) Incumplimiento con lo señalado en las EE. TT. Y Proyectos de Especialidades. Salvo las modificaciones debidamente fundamentadas y en mutua coordinación con la Unidad Técnica.

DECIMOTERCERO:
Una vez que la Unidad Técnica a través de la ITO o profesional responsable, haya verificado y confirmado el término de las obras y el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, lo comunicará al Mandante mediante el envío de la Recepción Provisoria sin observaciones de la obra, la Garantía de Buena Ejecución de la obra, solicitando la devolución de la garantía por Fiel cumplimiento del Contrato.

Al término de la obra, será obligación del contratista, entregar a la Unidad Técnica, una carpeta de planos actualizados con todas las modificaciones que se hubiesen efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos, aprobadas oportunamente.

DECIMOCUARTO:
Una vez terminadas las faenas constructivas, la empresa contratista deberá solicitar por escrito la Recepción Provisoria de Obras y posteriormente la Recepción Definitiva de Obras, según como se indica a continuación:

Recepción provisoria
La recepción provisoria es el Acto Administrativo mediante el cual la Comisión Revisora, designada para tal efecto, se constituye al término del plazo contractual, a fin de verificar el cabal cumplimiento del Contrato. (La obra deberá estar terminada).

El nombramiento administrativo de la comisión (Decreto Alcaldicio) deberá realizarse dentro de los siguientes 3 días hábiles de la presentación de la solicitud por escrito de parte del contratista. Teniendo esta comisión un plazo máximo adicional de 2 días hábiles posteriores al nombramiento para llevar a cabo la constitución física en el terreno de las obras.
Una vez verificado por la Comisión, el total cumplimiento del Contrato y la revisión detallada de los certificados de recepción de los distintos Servicios o ensayes de materiales, según corresponda, procederá realizar la recepción definitiva, levantando un Acta al efecto una vez transcurrido doce meses recepcionado provisoriamente los trabajos.

El Acta de Recepción Provisoria será un antecedente a presentar para la cancelación del Estado de Pago y el cambio de la Garantía correspondiente.

Si la Comisión de Recepción Provisoria, determina que los trabajos no están totalmente terminados (**OBSERVACIONES MENORES**), respecto a los antecedentes técnicos del Contrato procederá a preparar un listado de las observaciones que le merece y le fijará un plazo máximo equivalente al 15% del plazo total de ejecución de las obras contratadas en días corridos para subsanar dichas observaciones

Terminado este plazo, se constituirá nuevamente para verificar su cumplimiento. De haberse logrado, se procederá a la recepción conforme lo señalado en el articulado anterior, no imputando como atraso, este plazo otorgado a la Comisión Revisora

CARVALLO Notario Público Conservador de Minas y Comercio

Si por el contrario, el Contratista no cumple dentro del plazo acordado, la Comisión levantará un Acta señalando las razones y las observaciones que motivan la no recepción de las obras, informando al Mandante quién resolverá en consecuencia y se procederá con aplicación de multa por atraso.

Recepción municipal
Conforme a lo establecido en el artículo 5.2.5. De la OGUC, el contratista deberá gestionar y obtener de la Dirección de Obras Municipales, el Certificado de Recepción Definitiva de las obras de acuerdo a lo indicado en el Permiso de Edificación correspondiente. Esta recepción se efectuará una vez que las obras estén terminadas en conformidad a los permisos, recepciones y certificados de instalaciones, que dieron inicio a las obras. (Cuyo tiempo no podrá exceder el periodo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato).

Recepción definitiva
Se efectuará en la misma forma que la provisoria una vez que se haya cumplido el plazo de 12 meses y previa solicitud por escrito del contratista. Si dentro del periodo del mes 12, no solicita la Recepción Definitiva de Obra, el Mandante procederá hacer efectivo el cobro de la respectiva Garantía.

Aceptada la Recepción Definitiva sin observaciones, y la Recepción Municipal, se procederá a la devolución de la Garantía correspondiente por la Correcta Ejecución de la Obra.

DECIMOCUARTO: El presente contrato será liquidado por La Unidad Técnica una vez que todos los trabajos cuenten con su recepción definitiva totalmente tramitada, se procederá a liquidar el presente contrato, dictando la resolución y realizando la tramitación administrativa correspondiente.

ECIMOQUINTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando tres copias originales en poder de la Ilustre Municipalidad de Litueche y una copia en poder del Contratista.-

José Luis Pavez Vargas
CONTRATISTA
Rut N° [redacted]

Ilustre Municipalidad de Litueche
ALCALDE

René Acuña Echeverría
ALCALDE
Ilustre Municipalidad de Litueche

Ilustre Municipalidad de Litueche
Secretaria Municipal

Laura Uribe Silva
SECRETARIA MUNICIPAL
Ministra de fe

Firmó y ratificó ante mí don JOSE LUIS PAVEZ VARGAS, C.I.Nro.10.218.173-8 nacional.
Santa Cruz 10 de julio de 2017.-

Angélica Castro Gutiérrez
Notario Público suplente
Santa Cruz

JORGE CARVAJAL VELASCO
Notario Público
Conservador
de Minas y
Comercio
SANTA CRUZ